



00140 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 AGO 2019

VISTO, el expediente N° 1535/19 correspondiente a la 6° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 2330/13 de fecha 19 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de julio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con Diaverum Argentina S.A;

Que, la carta citada tiene como objeto que los estudiantes de la Unla desarrollen practicas preprofesionales, en adelante PP”, en el ámbito de la “INSTITUCION” y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la Unla;

Que, la carta fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones a la carta citada;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

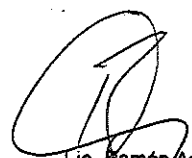
Por ello,

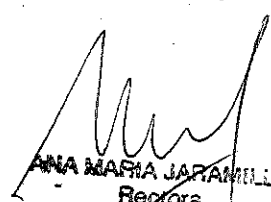
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripta el 05 de julio de 2019, entre Diaverum Argentina S.A; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Sr. Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00140 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

### CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y Diaverum Argentina S.A., en adelante, la "INSTITUCIÓN", representada en este acto por Solóddad Rodríguez Casanova, DNI 22.848.258, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 1163, 2° piso, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente Carta Compromiso para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la INSTITUCIÓN y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es en la sede de la INSTITUCIÓN, sita en Av. José S. Bynnon 3084, Jose Mármol; y/o en los

Sr. Daniel López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00140 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

centros que en el futuro las "PARTES" puedan determinar. Dichas prácticas se realizarán de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PP se extenderán por un máximo de 384 horas anuales en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La INSTITUCIÓN designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La INSTITUCIÓN no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la INSTITUCIÓN acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PP.



NOVENA: La INSTITUCIÓN declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso, se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la INSTITUCIÓN donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente Carta Compromiso tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de

  
St. De la Torre López  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
  
Lic. Ramón Aristides Alvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00140 / 19

Universidad Nacional de Lanús




Universidad Nacional de Lanús


las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Carta Compromiso, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 5 días del mes de Julio del año 2018.

  
Soledad Rodríguez Casanova  
Directora de Recursos Humanos

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

9  
  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. Ramón Artstides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús